

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 09 SEP. 2020 09 SEP. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00170 - 00

Revisada la acción de marras y el escrito de subsanación de la misma, se tiene que presenta inconvenientes de integralidad y legibilidad, pues no se observa adosada al plenario la parte inicial de la demanda, por lo que en ejercicio del control de legalidad, se inadmite nuevamente la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

- 1.- Preséntese la demanda de la referencia debidamente integrada.
- 2.- Acredítese haber enviado el escrito subsanatorio y la demanda al extremo demandado al correo o canal virtual indicado para esos efectos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jsec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy 10 SEP. 2020	a la hora de las 8:00 am 59
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	